

**RESOLUCIÓN Nº: 2613/21.-**

Ramallo, 1º de julio de 2021

**VISTO:**

El funcionamiento del Consejo Local de Promoción y Protección de los derechos de niños y adolescentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que la creación de este Consejo y la de todos los de la Provincia de Buenos Aires está contemplada por la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y en el Partido de Ramallo se plasma en la Ordenanza 3418/08;

Que reúne actores estatales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la problemática de la niñez y la adolescencia en Ramallo;

Que entre sus funciones se encuentran: la elaboración del plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños en el ámbito del municipio, el control de su cumplimiento, el acompañamiento y promoción de acciones destinadas a concretar el plan, la difusión de los derechos de niños y adolescentes, la recepción, análisis y promoción de propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos, entre otras actividades,

Que el Consejo Local funciona en la órbita del Municipio y se organiza a partir de un reglamento interno vigente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicítese al Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de ----- Niños y Adolescentes, informe a este Cuerpo quiénes lo componen, además de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, a qué institución representan y cuál es fue el método por el que fueron designados.-----

**ARTÍCULO 2º)** Solicítese al Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de ----- Niños y Adolescentes, considere la posibilidad de reformar el reglamento interno, en pos de preservar el buen funcionamiento del mismo, incorporando, que no podrá formar parte del mismo quienes:

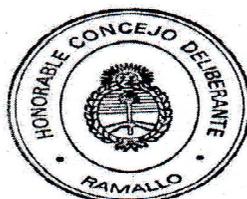
- Quienes registren condenas y/o procesos penales por delitos en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familias.
- Quienes se encuentren inscriptos/as como deudores/as alimentarios/as morosos/as en los registros existentes o a crearse en la República.-----

**ARTÍCULO 3º)** Envíese copia de la presente, a quien este en representación del Departamento Ejecutivo para que socialice la misma con el resto de los integrantes de dicho Consejo y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2021.-----**

  
LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE